PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00055-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar. Así mismo se informa que dicha solicitud proviene del correo electrónico **dorasilvacamacho2@hotmail.com,** el cual se encuentra debidamente registrado como constan a consulta realizada en el portal web SIRNA que antecede. Sírvase proveer. 19 de mayo de 2021.

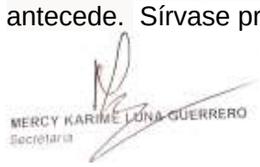

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero y rendimientos depositados o las que con posterioridad llegaren a existir en las cuentas de ahorros, o en cuentas corrientes, CDT´s o CDAT´s, créditos, prestamos, o que a cualquier otro título bancario o financiero posean los demandados JORGE BERMUDEZ SANDOVAL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.209.541; y ROSA MARIA DE BERMUDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.902.288, en las entidades bancarias y financieras, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCO PICHINCHA, BANCA MIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, COOPCENTRAL, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO FALABELLA, COOMULDESA, de esta ciudad. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 19 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 20 de mayo de 2021

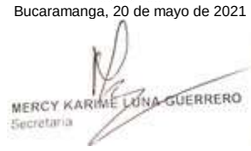

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fbdbb83ebd657696fddd4dbdbded669a204345545b04428e8c96babd4592405b
Documento generado en 19/05/2021 03:42:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica